



Visa Residente Temporal Estudiante

Es el tipo de visado que deberán obtener los solicitantes de Beca CONAHCYT Nacional desde su país de origen para garantizar la estadía del becario en el país y evitar problemas en sus entradas y salidas; es importante resaltar que este tipo de visa únicamente puede obtenerse en los consulados mexicanos en el extranjero.

La Ley de Migración y su Reglamento indican que los extranjeros podrán permanecer en el territorio nacional en las siguientes condiciones:

- Residente temporal
- Residente temporal estudiante
- Residente permanente

En las tres modalidades de residente es aplicable para la beca del CONAHCYT.

La visa de residente se divide en:

1. Residente temporal. Sirve para viajar a México, presentarte en los lugares autorizados al tránsito internacional de personas y tu propósito sea permanecer en territorio mexicano por un periodo mayor a 180 días y no mayor a 4 años.
2. Residente temporal estudiante. Autoriza al extranjero para permanecer en el territorio nacional por el tiempo que duren los cursos, estudios, proyectos de investigación o formación que acredite que va a realizar en instituciones educativas pertenecientes al sistema educativo nacional, hasta la obtención del certificado, constancia, diploma, título o grado académico correspondiente, con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee. Deberá renovarse anualmente.
3. Residente permanente. Sirve para viajar a México, presentarte en los lugares autorizados al tránsito internacional o si tu propósito es permanecer de manera indefinida en el país.

Lineamientos generales para la expedición de visas que emiten las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores:

<http://www.sre.gob.mx/images/stories/marconormativodoc/dof081112.pdf>



El CONAHCYT con el apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXID), apoya a las personas de nacionalidad extranjera aceptados/as y que estén por iniciar estudios en programas de posgrado registrados en el [Sistema Nacional de Posgrado SNP](#). Para ello se deben cumplir las siguientes instrucciones:

En la publicación del [Diario Oficial de la Federación](#) aparecieron las modificaciones a la Ley de Migración y al [Reglamento de la Ley de Migración](#) en donde se determinó que los estudiantes de nacionalidad extranjera deben tramitar desde su país de origen el tipo de [VISA RESIDENTE TEMPORAL ESTUDIANTE](#) y que a partir de su llegada a México tienen 180 días para efectuar el trámite migratorio ante el Instituto Nacional de Migración (I.N.M.) para su legal estancia en el país y poder realizar sus estudios, en consideración de que cualquier otro tipo de visa no les será válida y por lo tanto les será requerido que abandonen el territorio nacional.

Para ello, la Subsecretaría para América del Norte de la S.R.E., encargada de la Dirección General de Servicios Consulares, recomienda que las “Cartas de Aceptación al Programa de Posgrado” que para tal efecto emitan las instituciones a estudiantes extranjeros, se apeguen al [modelo de carta](#). Adicionalmente nos piden que la Subdirección de Becas Nacionales del CONAHCYT entregue oportunamente a la S.R.E. (tres meses de anticipación al ingreso al posgrado), una relación con estos casos para que se haga del conocimiento a los diversos consulados de México en otros países.

Para ello, requerimos que la Coordinación del Posgrado remita el modelo de la **“[Carta de Aceptación al Programa de Posgrado](#)”** indicada por la S.R.E. y la copia del pasaporte vigente, señalando en el cuerpo del correo el nombre de la persona aspirante, el número del pasaporte y la embajada u oficina consular en la que la persona aspirante realizará sus trámites de visa, **al correo electrónico aspiranteextrabn@conahcyt.mx**. Se debe considerar que **la imagen digitalizada en formato PDF no debe de ser mayor a 2mb**, una vez recibida la información será enviada a la Secretaría de Relaciones Exteriores con la finalidad de que junto con la Embajada Consular continúe con el procedimiento para la expedición de la visa Residente Temporal Estudiante.

Es importante mencionar que **[la carta debe ser enviada en original al estudiante](#)** quien, habiendo recibido el documento digital, deberá programar su cita en el consulado 15 días hábiles posteriores al envío de la información a la Secretaría de Relaciones Exteriores S.R.E. Asimismo, es necesario personalizar dicha carta al Cónsul o Encargado de la Sección Consular de la Embajada Mexicana en el país donde acudirá el estudiante a solicitar la visa, estos datos pueden obtenerse en la siguiente página en Internet:



Consulados de México en el Exterior

<https://portales.sre.gob.mx/directorio/consulados-de-mexico-en-el-exterior>

Embajadas de México en el Exterior

<https://portales.sre.gob.mx/directorio/embajadas-de-mexico-en-el-exterior>

Es muy importante indicar a los estudiantes extranjeros que revisen que en la entrada al país sean registrados como estudiantes en su **Forma Migratoria Múltiple (FMM)**. **Esta forma tiene que ser canjeada en un máximo de 30 días hábiles por la TARJETA DE RESIDENTE TEMPORAL ESTUDIANTE;** es imprescindible señalar al estudiante extranjero que recabe bien los requisitos en la estación migratoria por lo cual ingresará al país en el plazo señalado, de una temporalidad de 180 días y el no apegarse a los plazos, la persona aspirante deberá salir del país para obtener una nueva VISA RESIDENTE TEMPORAL ESTUDIANTE.

El estudiantado una vez que lleguen al país, deberá acudir a las oficinas del I.N.M. para realizar el trámite migratorio correspondiente; **una vez que hayan obtenido su Tarjeta de RESIDENCIA TEMPORAL ESTUDIANTE podrán ser postulados a una Beca CONAHCYT Nacional, para lo cual deberán registrar su CVU** haciendo uso de su CLAVE de CURP contenida en la tarjeta ya mencionada y estarán en condiciones de ir al banco a tramitar su cuenta bancaria. Se recomienda recalcar a los estudiantes extranjeros que no viajen al país sin tener el tipo de visa correspondiente.

El estudiantado extranjero que ya se encuentre registrado en el I.N.M. por estar con anterioridad en el país no requieren tramitar una nueva visa y por lo tanto no entran en este esquema, lo mismo para los becarios vigentes de nacionalidad diferente a la mexicana que forzosamente ya están registrados ante el I.N.M. por lo que tampoco requieren la carta referida; sin embargo, sí requieren estar al pendiente de hacer la renovación de la Tarjeta de Residente en el tiempo señalado por el I.N.M. para evitar multas y anulación de la visa. El no hacer la renovación en el tiempo convenido, deberán salir del país y hacer la renovación o nueva emisión de visa con sus propios recursos, porque la carta de aceptación ya no será válida.

Es muy importante que den **aviso con tiempo** al CONAHCYT (tres meses de anticipación al ingreso al posgrado) debido a que el trámite requiere de al menos 90 días hábiles, de los cuales son 30 días hábiles o más para que llegue la notificación al consulado y 30 días hábiles o más para obtener la Tarjeta de Residente Temporal Estudiante ante el I.N.M.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

Cabe mencionar que **no es posible tener una comunicación directa con los cónsules o el personal encargado de la expedición de las visas. El CONAHCYT únicamente provee la información necesaria para el trámite de la visa; por lo que no es posible intervenir en el otorgamiento de la visa o presionar para un trato diferenciado en el proceso.**

Para cualquier duda o aclaración, favor de comunicarse con la Subdirección de becas nacionales, mediante el envío de un correo electrónico a aspiranteextrabn@conahcyt.mx marcando en el asunto: Trámite de Visa y el nombre del aspirante.

